



OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

### **INSTRUCCIÓN No. 30/2013**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias" de 28 de mayo de 1997, la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de las instituciones financieras y oficinas de representación está a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba; asimismo las instituciones financieras y oficinas de representación están obligadas a reportar al Superintendente las informaciones que este requiera a los efectos de cumplir las facultades a él conferidas.

La Instrucción No. 2 de quien instruye de fecha 18 de septiembre de 2009, ha permitido a las instituciones financieras la gestión y control del riesgo de liquidez, la que resulta necesario actualizar teniendo en cuenta las experiencias adquiridas durante la implementación de esta regulación y los nuevos escenarios internacionales.

El Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, en su Acuerdo número 105 de 17 de julio de 2013 aprobó el proyecto de instrucción de la Superintendencia para la gestión y el control del riesgo de liquidez.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del Banco Central de Cuba.

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas:

#### **INSTRUYO:**

**PRIMERO:** Poner en vigor las siguientes:

#### **"NORMAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LIQUIDEZ"**

##### **Sección primera DEFINICIONES**

**Artículo 1:** A los efectos de la aplicación de la presente Instrucción, los términos que se relacionan a continuación, tienen el significado siguiente:

- a) **Activos:** Son los bienes propiedad de las instituciones financieras y derechos que estas tienen frente a terceros.
- b) **Activos líquidos:** Son aquellos que constituyen efectivo o equivalentes de fácil conversión a efectivo sin incurrir en gastos financieros significativos.

- c) **Activos y pasivos con vencimiento indeterminado:** Son aquellos que no presentan una fecha cierta para realizarse o un vencimiento contractual.
- d) **Calce financiero:** Es la proporción adecuada de equilibrio que admiten las instituciones financieras entre sus Activos y sus Pasivos y Capital, en un vencimiento o período determinado.
- e) **Coefficiente de cobertura de liquidez:** Es la relación entre los activos líquidos de alta calidad y los pasivos con salida neta efectiva durante los siguientes treinta (30) días naturales. Mide la resistencia, a corto plazo, del perfil de riesgo de liquidez de las instituciones financieras, identifica el nivel suficiente de activos líquidos para satisfacer las necesidades de liquidez de una institución financiera, en un horizonte de treinta (30) días naturales.
- f) **Coefficiente de financiación estable neta:** Es la relación entre la cantidad de financiamiento estable disponible hasta un año y la cantidad de financiamiento estable requerido. Mide la resistencia, para igual período, de las instituciones financieras e identifica los aspectos estructurales relacionados con las diferentes opciones de financiamiento.
- g) **Coefficiente de liquidez:** Es la relación del total de activos acumulados entre el total de pasivos acumulados. Mide la capacidad que tienen las instituciones financieras para hacer frente a sus obligaciones en cada tramo de vencimiento.
- h) **Distribución o plazo de vencimiento:** Período de tiempo para determinar el grado de liquidez del activo o exigibilidad del pasivo.
- i) **Efectivo:** Comprende tanto el depositado en Caja, en Bóvedas como en otros bancos, a la vista.
- j) **Equivalentes al efectivo:** Inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- k) **Gap o brecha de liquidez:** Representa la diferencia entre el monto de activos, pasivos y operaciones fuera de balance, en cada uno de los vencimientos previstos.
- l) **Gestión del riesgo de liquidez:** Es el proceso de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo de liquidez, en el marco del conjunto de objetivos, estrategias, políticas, procedimientos y acciones establecidas para este propósito por las instituciones financieras.
- m) **Gestión de activos y pasivos:** Conjunto de técnicas y procedimientos para asegurar una correcta toma de decisiones de colocación y endeudamiento teniendo en cuenta las relaciones entre los diversos elementos que se hallan dentro y fuera del balance de la institución financiera.



- n) **Índice de liquidez:** Es la relación entre los activos líquidos y los pasivos inmediatos, a partir de la cual se mide la capacidad de liquidez que tienen las instituciones financieras para cumplir con sus compromisos, así como otras obligaciones con vencimiento dentro de los plazos establecidos.
- o) **Liquidez:** Capacidad de las instituciones financieras de financiar aumentos en activos y de resolver obligaciones o deudas en cuanto se susciten. La liquidez puede ser valorada en diferentes momentos; en lo inmediato, a corto y mediano plazo, así como de forma total o general; con ello puede relacionarse el grado de realización de los diversos activos y el de exigibilidad de las obligaciones que se enfrentan, considerando también las tres definiciones siguientes:
- **Desde el punto de vista de flujos:** La capacidad de una institución financiera para mantener un equilibrio permanente en el tiempo, entre los flujos financieros positivos y negativos.
  - **Desde el punto de vista de los activos:** La capacidad de una institución financiera para convertir rápidamente un activo en efectivo, sin generar pérdidas de capital o intereses por penalidades.
  - **Desde el punto de vista de los pasivos:** La capacidad de una institución financiera para financiar el crecimiento de su actividad y hacer frente a sus obligaciones de pago, en la fecha y forma contractualmente establecidas, a un costo razonable y sin afectar su reputación.
- p) **Nivel de tolerancia al riesgo de liquidez:** Conjunto de indicadores y límites que muestren la posición deseada o el grado máximo de exposición que la institución financiera está dispuesta a asumir. Pueden estar expresados a través de restricciones para realizar determinadas operaciones o mediante la definición de límites internos de riesgos.
- q) **Operaciones contingentes:** Son aquellas por las cuales las instituciones financieras han asumido riesgos crediticios que, dependiendo de hechos futuros, pueden convertirse en créditos directos y generar tanto derechos como obligaciones, frente a terceros.
- r) **Pasivos:** Comprende las cuentas representativas de las deudas u obligaciones ciertas de las instituciones financieras.
- s) **Pasivos inmediatos:** Son aquellas obligaciones que las instituciones financieras han contraído y que son exigibles inmediatamente, debido a que están vencidas o no tienen restricción para reclamar su cobro en cualquier momento.
- t) **Prueba de tensión:** Constituye una herramienta para evaluar la situación financiera de las instituciones bajo circunstancias o escenarios extremos o posibles, sensibilizando las variables que conforman los instrumentos o indicadores que determinan la liquidez.

- u) **Plan de contingencias:** Procedimientos alternativos al funcionamiento normal de las instituciones financieras, que contribuyen a la continuidad de las actividades ante cualquier distorsión de su capacidad de liquidez. Consta de cuatro etapas: evaluación, planificación, pruebas de viabilidad y ejecución.
- v) **Riesgo de liquidez:** Se define como la probabilidad de que las instituciones financieras aún cuando sean solventes, no tengan recursos financieros suficientes que le permitan cumplir sus obligaciones en los tiempos y en las formas contractualmente establecidas, y que por ello tengan la necesidad de obtener recursos alternativos, asumiendo costos financieros adicionales.

## **Sección segunda GENERALIDADES**

**Artículo 2:** Las instituciones financieras administrarán el riesgo de liquidez a partir de adecuados sistemas de control. El Consejo de Dirección o Junta Directiva de las instituciones financieras según corresponda, implementará estrategias, políticas y procedimientos los que se establecerán por escrito, considerando la complejidad, volumen y diversidad de las operaciones. Cada institución tendrá identificada, la unidad organizativa que ejecutará la gestión del riesgo de liquidez, su correspondiente medición y control, así como la elaboración y presentación de los informes y propuestas de nuevas medidas.

**Artículo 3:** Las instituciones financieras desarrollarán herramientas informáticas, capaces de proveer la información necesaria para la toma de decisiones en la administración de la liquidez, así como de identificar, medir y controlar el riesgo inherente.

**Artículo 4:** Con el mismo sentido, las instituciones financieras establecerán el nivel de tolerancia o la magnitud de riesgo de liquidez que estén dispuestos a asumir, dígase límites internos, acorde a su estrategia global del negocio, volumen y complejidad de las operaciones que realizan. Estos límites internos estarán basados en análisis cualitativos y cuantitativos de manera que permitan la identificación de los costos y beneficios asociados a la gestión del riesgo de liquidez y en correspondencia con los indicadores utilizados para la medición de este riesgo.

El cumplimiento de los límites internos establecidos estará previsto y enunciado en las políticas y estrategias de cada institución; además tener definidas medidas de control para los mismos en sus procedimientos y en los planes de contingencias.

**Artículo 5:** A los efectos de analizar los riesgos de liquidez, las instituciones financieras distribuirán los importes de activos, pasivos y de las operaciones contingentes, bajo los criterios siguientes:

- a) Se clasificarán los activos y pasivos en cada uno de los plazos de vencimiento, según los cronogramas establecidos contractualmente.



Las provisiones creadas y que se encuentren asociadas a los riesgos de la cartera de financiamientos, las inversiones temporales o permanentes y el porcentaje que representan las operaciones contingentes con alta probabilidad de asumir el pago, se considerarán proporcionalmente y serán reflejadas en el plazo que corresponda, según el activo que dio origen a las mismas.

- b) En el plazo de vencimiento indeterminado se incluirán aquellas partidas que no se conozca la fecha de realización o liquidación, como son: el monto del capital, activos fijos netos, activos crediticios vencidos y otras que por su calidad de riesgo presenten una alta probabilidad de impago, así como los intereses que de estos se deriven. Igualmente se incorporará a este plazo el importe que representan las operaciones contingentes con alta probabilidad de asumir el pago, según el análisis previo y fundamentado de la institución financiera.

La composición y el contenido de las partidas cuyos importes son expuestos en el plazo de vencimiento indeterminado se describirán en las notas anexas a los Estados Financieros emitidos por las instituciones financieras.

**Artículo 6:** Los activos líquidos correspondientes a los plazos de vencimiento quince (15), treinta (30) y noventa (90) días naturales, serán determinados por la suma de los aspectos siguientes:

- a) Efectivo y cuentas que representen equivalentes de efectivo.
- b) Saldos del sistema de compensación bilateral entre instituciones financieras.
- c) Recuperaciones de financiamientos y cobros de intereses que estos generen.
- d) Inversiones en el Banco Central de Cuba y en otras instituciones financieras.
- e) Otros que se consideren, los que serán debidamente fundamentados a la Oficina de Supervisión Bancaria.

**Artículo 7:** Los pasivos inmediatos correspondientes a los plazos de vencimiento de quince (15), treinta (30) y noventa (90) días naturales, serán determinados por la suma de las partidas de exigibilidad inmediata, tales como:

- a) Depósitos a la vista. Se excluyen de esta categoría aquellos que corresponden a entidades estatales, toda vez que la práctica nacional no los identifica como extracciones totales y/o inmediatas y los depósitos a la vista inactivos, ya que son cuentas corrientes y de ahorro que se mantienen sin operar por los períodos establecidos en la norma emitida al efecto.

- b) Depósitos de ahorros a término.
- c) Otros depósitos a plazos, según lo contratado.
- d) Pago de otras obligaciones, tales como: cuentas por pagar, intereses por pagar, etc.

**Artículo 8:** Para la distribución del saldo de los depósitos a la vista vinculados a las entidades estatales, se utilizará una de las siguientes variantes:

- a) Prorrato del saldo, en cada uno de los tramos de vencimiento.
- b) Aplicación de un coeficiente de ponderación que defina el monto a distribuir en cada tramo, tomando en cuenta los antecedentes históricos de comportamiento de estos depósitos, en cada institución.

**Artículo 9:** Para cada periodo de tiempo se tomarán en cuenta los intereses cobrados y pagados de las cuentas de activos y pasivos sensibles a tasas de interés, registrados en el balance objeto de análisis.

Se considerarán, además, los movimientos de efectivo esperados por el cumplimiento de obligaciones contingentes.

### **Sección tercera**

### **INSTRUMENTOS PARA MEDIR Y EVALUAR LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

**Artículo 10:** Para medir y evaluar la exposición al riesgo de liquidez, tanto a corto como a largo plazo, así como el nivel de calce financiero en cada plazo, las instituciones financieras analizarán el vencimiento de sus activos, pasivos y operaciones contingentes, tomando en consideración lo siguiente:

1. Índice de liquidez.
2. Coeficiente de liquidez.
3. Gap o brecha de liquidez.
4. Estados de flujos de efectivo reales y proyectados.
5. Pruebas de tensión a la proyección de liquidez.
6. Plan de contingencias.

Las instituciones financieras pueden emplear además de las mencionadas, otras herramientas de medición y evaluación que se correspondan con las características y particularidades de los perfiles de riesgos previamente identificados y aprobados, para los que establecerán los límites internos para cada uno de estos.



### 1. Índice de liquidez

**Artículo 11:** Para la determinación del riesgo de liquidez, se aplicará el concepto de índice de liquidez, el cual se determinará según los plazos de quince (15), treinta (30) y noventa (90) días.

**Artículo 12:** Para la distribución de vencimientos de activos, pasivos y operaciones contingentes, las instituciones financieras procederán de acuerdo con lo establecido en la Sección anterior, y tendrán en cuenta los criterios expuestos en esta Instrucción.

**Artículo 13:** El índice de liquidez será calculado como el cociente de los activos líquidos y los pasivos inmediatos, identificados por las instituciones financieras, para cada uno de los plazos establecidos.

$$\text{Índice de liquidez en } n \text{ días} = \frac{\text{Activos Líquidos hasta } n \text{ días}}{\text{Pasivos inmediatos hasta } n \text{ días}} \times 100$$

Donde  $n$  = Número de días: 15, 30 y 90.

### 2. Coeficiente de liquidez.

**Artículo 14:** El Coeficiente de liquidez se calcula de la manera siguiente:

$$\text{Coeficiente de liquidez} = \frac{\text{Total de activos acumulados}}{\text{Total de pasivos acumulados}} \times 100$$

Las instituciones financieras analizarán el resultado del coeficiente de liquidez y la capacidad de recursos disponibles para hacerle frente a sus obligaciones en cada uno de los vencimientos previstos.

### 3. Gap o brecha de liquidez.

**Artículo 15:** El GAP o brecha de liquidez se calcula de la manera siguiente:

$$\text{Brecha de liquidez} = \text{Activos hasta } n \text{ días} - \text{Pasivos hasta } n \text{ días.}$$

La medición continua del Gap o brecha de liquidez garantiza un monitoreo de los requerimientos netos de fondos y permite a las instituciones financieras tomar decisiones sobre cómo manejar ciertos saldos, por ejemplo: los depósitos en función del comportamiento histórico de los mismos.

Una vez obtenida la brecha de liquidez en cada uno de los plazos de vencimiento, se calculará la Brecha de liquidez acumulada para cada plazo de vencimiento, la cual será igual a la suma de la Brecha de liquidez del respectivo plazo de vencimiento analizado y la Brecha de liquidez acumulada, obtenida en el plazo de vencimiento anterior al del análisis.

Las instituciones financieras analizarán el resultado del Gap o brecha de liquidez acumulada para evaluar el riesgo de liquidez al que están expuestos, en los vencimientos determinados por periodo de tiempo, intervalos o Gaps. Se confrontará la Brecha de liquidez acumulada, en cada tramo de vencimiento, con los Activos líquidos netos acumulados, que registra la institución financiera con las siguientes referencias:

- a. Si Brecha de liquidez acumulada  $\geq 0$ , entonces no existe Liquidez en riesgo.
- b. Si Brecha de liquidez acumulada  $< 0$  y cubierta por Activos líquidos netos acumulados, entonces existe Liquidez en riesgo aceptable.
- c. Si Brecha de liquidez acumulada  $< 0$  y no cubierta por Activos líquidos netos acumulados, entonces existe Liquidez en riesgo.

Se entiende por Activos líquidos netos la sumatoria de las disponibilidades y las inversiones temporales netas.

#### **4. Estados de flujos de efectivo reales y proyectados**

**Artículo 16:** Para una adecuada gestión del riesgo de liquidez, las instituciones financieras elaborarán y analizarán los flujos de efectivo proyectados y reales que se establecen en el Anexo No. 1.

Para la determinación de los estados de flujos de efectivo reales y proyectados, se considerarán los usos o salidas de efectivo, basados en la experiencia y comportamiento histórico, de influencia en la operatividad de las instituciones financieras.

**Artículo 17:** Ante una situación real o proyectada de iliquidez, las instituciones financieras elaborarán el plan de acción con las medidas necesarias a desarrollar, encaminadas a la mitigación de los déficits de liquidez o cuando estas no cumplan con el nivel de tolerancia al riesgo de liquidez, que se han establecido.

#### **5. Pruebas de tensión a la proyección de liquidez.**

**Artículo 18:** Las instituciones financieras como parte de la gestión del riesgo de liquidez, realizarán pruebas de tensión donde se consideren circunstancias o escenarios extremos, pero posibles. Sobre la base de los resultados que se obtengan en los escenarios analizados, se diseñarán opciones de solución a los mismos, que se reflejarán en los Planes de contingencias. Los ejercicios se construirán según los aspectos definidos en el Anexo No. 2.

Se enfatiza que las pruebas de tensión no asignan una probabilidad de ocurrencia en un escenario determinado, sino que cuantifican el posible impacto negativo en la liquidez de la institución financiera, lo cual implicará las acciones a seguir ante un determinado efecto.



**Artículo 19:** Las instituciones financieras, además de los aspectos definidos en el Anexo No.2 y los instrumentos propuestos en la Sección III, para analizar la resistencia del nivel de tolerancia al riesgo de liquidez, aplicarán los siguientes indicadores de tensión a la proyección de liquidez:

### 5.1. Coeficiente de cobertura de liquidez.

**Artículo 20:** El coeficiente de cobertura de liquidez se calculará como el cociente de los activos líquidos de alta calidad y las salidas de efectivo netas totales para treinta (30) días.

$$\text{Coeficiente de cobertura de liquidez} = \frac{\text{Activos líquidos de alta calidad}}{\text{Salidas de efectivo netas hasta 30 días}} \times 100 \geq 100\%$$

Se consideran Activos líquidos de alta calidad, disponibles en treinta (30) días, cuando un activo es o puede transformarse en efectivo de forma fácil e inmediatamente con pérdida de valor escasa o nula. Las principales características que se destacan, son:

- a) Inexistencia de obstáculos jurídicos, regulatorios u operativos que impidan su utilización.
- b) Escaso riesgo de crédito, elevada facilidad de realización y de certidumbre de valoración.
- c) Libre de cargas, es decir activos no pignorados como garantías, colateral o mejora crediticia de otras operaciones.

Se consideran Salidas de efectivo netas, las salidas de efectivo totales previstas (SETP) menos las entradas de efectivos totales previstas (EETP), durante los siguientes 30 (treinta) días naturales, de la siguiente manera:

- a) Las salidas de efectivo totales previstas se calculan multiplicando los importes vigentes de las diversas categorías o tipos de pasivos y de los compromisos fuera de balance por los porcentajes en que se espera que efectivamente se eroguen o paguen.
- b) Las entradas de efectivo totales previstas se calculan multiplicando los importes vigentes de las diversas categorías de derechos de cobro por los porcentajes en que se espera que efectivamente entren o se dispongan en la institución financiera según el escenario especificado, hasta un límite máximo agregado del setenta y cinco por ciento (75%) de las salidas de efectivo totales previstas.

$$\text{Salidas de efectivo netas} = \text{SETP} - \text{EETP}^*$$

\* EETP = hasta un límite máximo del setenta y cinco por ciento (75%) de las salidas de efectivo según el escenario de tensión previsto por la Institución Financiera.

**Artículo 21:** El valor del Coeficiente de cobertura de liquidez será  $\geq 1$ , pues el fondo de activos líquidos de alta calidad será como mínimo igual a las salidas de efectivo netas totales.

## 5.2. Coeficiente de financiación estable neta

**Artículo 22:** El coeficiente de financiación estable neta será calculado como el cociente entre la cantidad de financiación estable disponible (FED) y la cantidad de financiación estable requerida (FER). Este cociente será superior al cien por ciento (100%).

$$\frac{\text{Cantidad de financiación estable disponible}}{\text{Cantidad de financiación estable requerida}} \geq 100\%$$

La cantidad de financiación estable disponible se define como los importes de recursos propios y ajenos que cabe esperar que sean fuentes fiables de financiación, durante un horizonte temporal de un año, en condiciones de tensión prolongada. Se calcula asignando el saldo registrado de cada cuenta por el factor de ponderación propuesto para cada una, tales como:

- a) Capital. (100%).
- b) Pasivos con vencimientos efectivos iguales o superiores a un año. (100%).
- c) La parte de los pasivos con vencimientos indeterminados o menores de un año que se estima permanezcan en la institución durante un periodo prolongado.

Las instituciones financieras podrán tomar como referencia los factores expuestos en el Anexo 3, o determinar el factor de ponderación a aplicar, acorde al comportamiento estadístico de los pasivos con que cuenta y proyecta a un año.

No se considerarán dentro de los pasivos aquellos recibidos para un fin determinado.

La cantidad de financiación requerida por una institución concreta, es una función de las características de liquidez de sus diversos tipos de activos, de las posiciones contingentes asumidas y/o de las actividades que realice. Se calcula como la suma del valor de los activos mantenidos y financiados por la institución, multiplicados por un factor específico de FER asignado a cada tipo de activo, al que se añade el valor de la actividad fuera de balance, multiplicada por el factor específico de FER asociado. En el Anexo 3 se detallan las categorías de activos y los factores de referencia FER asociados.

Como Anexo a las Pruebas de Tensión que se elaboren, las instituciones financieras fundamentarán la utilización de porcentajes, diferentes a los de referencia de la norma.

**Artículo 23:** El valor de este cociente será  $\geq 1$ , pues el importe mínimo aceptable de financiación estable en función de las características de liquidez de los activos



y actividades de la institución a lo largo de un horizonte temporal de un año, se estructura para garantizar que los activos a largo plazo se financien al menos con un mínimo de pasivos estables acorde a sus perfiles de riesgo de liquidez.

Tiene como objetivo actuar como mecanismo de cumplimiento mínimo que complemente al Índice de Cobertura de Liquidez y secunde otras acciones mediante el fomento de cambios estructurales en los perfiles de riesgo de liquidez de las instituciones, eliminando desajustes de financiación a corto plazo y fomentando una financiación de los activos y actividades de negocio más estable y a más largo plazo.

## **6. Plan de Contingencias.**

**Artículo 24:** Las instituciones financieras elaborarán un Plan de contingencias general, con alternativas que se deriven de las proyecciones de los distintos escenarios y las manifestaciones del riesgo de liquidez que fueron simuladas en las pruebas de tensión.

**Artículo 25:** En el caso que las pruebas de tensión muestren problemas de iliquidez, las instituciones financieras elaborarán un Plan de contingencia detallado, donde se expongan las principales medidas a tomar, al efecto de ofrecer respuesta a los problemas de iliquidez que puedan presentarse.

El Plan de Contingencias referido contendrá, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Las fuentes provenientes del manejo de activos, incluida la realización de los activos.
- b) Las fuentes alternativas de recursos líquidos, especificando las entidades que los proporcionarán, incluyendo los obtenidos en el mercado interbancario y los apoyos transitorios de liquidez concedidos por el Banco Central de Cuba, según las normas establecidas, así como las condiciones pactadas, los plazos y costos de los mismos.
- c) Evaluación económica y financiera de los efectos identificados al aplicar el análisis de los incisos a) y b) de este artículo, poniendo especial énfasis en los resultados de la capacidad de generación de ingresos, los gastos financieros derivados y el valor del capital de las instituciones financieras.
- d) Responsables de la ejecución de cada acción recogida en el mismo.

### **Sección cuarta SOBRE LA INFORMACIÓN A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DEL BANCO CENTRAL DE CUBA**

**Artículo 26:** Las instituciones financieras remitirán a la Superintendencia del Banco Central de Cuba, las informaciones siguientes:

- 1) Reportes con frecuencia mensual de las cuentas y subcuentas distribuidas por los plazos de vencimientos establecidos, en o antes del día quince (15) del mes siguiente al cierre de la información y a través del modelo establecido para ello por la Dirección de Estadísticas Monetarias y Financieras, con la frecuencia indicada.
- 2) Reportes con frecuencia anual y comprobación semestral, en o antes del día veinte (20) del mes siguiente al cierre de la información.
  - a) Estados de flujos de efectivo reales y proyectados.
  - b) Pruebas de tensión, correspondientes a los flujos proyectados y a la fundamentación de los instrumentos y herramientas empleadas para medir y evaluar la exposición al riesgo de liquidez, así como los supuestos y elementos utilizados, y los perfiles de riesgos o límites internos aprobados.

La comprobación semestral consistirá en la emisión, por parte de las instituciones financieras, de un informe donde se analice el comportamiento de los flujos de efectivo reales y su comparación con los flujos proyectados, así como de las pruebas de tensión presentados.

- 3) Análisis integral semestral, sobre la gestión del riesgo de liquidez y la gestión de activos y pasivos, que asumen las instituciones en el desarrollo de su actividad y los resultados obtenidos en el período que se evalúa.

Estos análisis serán entregados en forma documental y suscritos por los máximos representantes de las instituciones financieras al cierre de cada semestre natural.

**Artículo 27:** Las informaciones a remitir por las instituciones financieras se firmarán por su máximo representante, certificando que la información emitida se corresponde con lo expuesto en los estados financieros y las valoraciones emitidas cuentan con la aprobación de la institución.

**Artículo 28:** La Superintendencia del Banco Central de Cuba podrá solicitar información adicional a las instituciones financieras respecto al cumplimiento, administración y manejo interno del riesgo de liquidez, así como proponer las acciones pertinentes de acuerdo con las funciones asignadas al Superintendente en el artículo No. 48 del Decreto Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997.

**SEGUNDO:** Lo dispuesto en la presente norma, será objeto de revisión en el desarrollo de las supervisiones In Situ o cuando puntualmente lo disponga la Superintendencia del Banco Central de Cuba.

**TERCERO:** Las instituciones financieras incluirán en sus manuales de instrucciones y procedimientos las indicaciones dispuestas mediante la presente Instrucción, en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta norma.



**CUARTO:** Derogar la Instrucción No. 2 de 18 de septiembre de 2009, de quien suscribe, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Instrucción.

**QUINTO:** La presente Instrucción entrará en vigor a partir de enero de 2014, siendo revisada su implementación al término de un (1) año.

**DÉSE CUENTA** al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

**NOTIFÍQUESE** a los Presidentes de las instituciones financieras.

**COMUNÍQUESE** al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

**ARCHÍVESE** el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los *10* días del mes de *agosto* de 2013.

Mercedes López Marrero  
Superintendente

**Anexo No. 1**

**FLUJOS DE EFECTIVO PROYECTADOS Y REALES**

**Flujos por actividades de operación**

*Utilidad antes de impuestos*

*Cargos que no generan movimientos de fondos:*

*Depreciación y amortización*

*Provisiones cartera de préstamos*

*Provisiones activos a riesgo*

*Resultado neto de otras partidas que no constituyen movimientos de efectivo*

***Utilidad ante de cambios en activos de operación***

***(Incremento) Decremento en activos de operación***

*(Particularizar en los activos productivos fundamentales)*

***Incremento (Decremento) en pasivos de operación***

*(Particularizar en los pasivos fundamentales)*

***Flujo neto por actividades de operación***

**Flujos por actividades de inversión**

***Flujo neto por actividades de inversión***

**Flujos por actividad de financiamiento**

***Flujo neto por actividades de financiación***

**Incremento (disminución) neta en Efectivo y equivalentes**

*Efectivo y equivalentes al inicio*

*Efectivo y equivalentes al final*

*Diferencia*



## **Indicaciones**

*El objetivo del Estado de Flujo de Efectivo es suministrar información relacionada con los movimientos de efectivo, desglosados según su procedencia en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, en correspondencia con la Norma Cubana de Contabilidad No.2 dispuesta en el Anexo Único de la Resolución No. 235 de 30 de septiembre de 2005 del Ministerio de Finanzas y Precios.*

*Las instituciones confeccionarán sus flujos de efectivo, según las características y condiciones propias existentes.*

*Las bases para preparar un flujo de efectivo la constituyen: dos estados de situación o balances generales, referidos al inicio y al final del período al que corresponde el estado de flujo de efectivo, un estado de resultados correspondiente al mismo período y notas complementarias a las partidas contenidas en dichos estados financieros. El método a utilizar para elaborar el Estado de flujo de efectivo, será el Método Indirecto, en el cual se presenta por separado las principales partidas de colocación y captación de fondos.*

*Cada institución elabora sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades.*

*Los activos y pasivos se situarán en el modelo de flujo de efectivo teniendo en cuenta la temporalidad de los mismos, debiendo ubicar los del corto plazo (que a los efectos de esta instrucción se considerará hasta 180 días) en los flujos de efectivo por actividades de operación, mientras que aquellos que correspondan al mediano y largo plazo se ubicarán en los flujos por actividades de inversión y financiamiento. En el caso de las actividades de inversión, se sitúan activos y pasivos que generan rentabilidad para la institución, en tanto en las actividades de financiamiento se colocan los activos y pasivos a mediano y largo plazo no reconocidos en el grupo de inversiones.*

*El importe de los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación es un indicador clave de la medida en la cual estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para hacer frente a sus obligaciones y en lo fundamental mantener la capacidad de operación de la entidad.*

*La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros.*

*Por otra parte, la importancia de la presentación de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación radica en su utilidad al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de recursos financieros a la entidad.*

*Las proyecciones se harán tomando en consideración tanto las operaciones registradas por la entidad, como las que se estimen llevar a cabo durante el período a proyectar, según se explica a continuación:*

- a) Las operaciones vigentes previamente registradas, se calcularán en base a la fecha de vencimiento contractual de las operaciones.*
- b) Las operaciones nuevas a realizar durante el período de proyección se registrarán en la cuenta contable correspondiente y en la fecha prevista o probable de la operación.*



## **Anexo No. 2**

### **PRUEBAS DE TENSION**

*Las pruebas de tensión formarán parte integral de la cultura general para la gestión y control de los riesgos en las Instituciones Financieras. Estas pruebas alertan sobre resultados adversos imprevistos causados por distintos factores y constituyen una herramienta en la identificación, medición y control de los riesgos de liquidez, tanto en caso de eventos de tensión propios de la entidad, como en aquellos acaecidos en el conjunto del Sistema Bancario y Financiero Nacional.*

*Las pruebas de tensión engloban escenarios con diferentes grados de severidad, que permitan evaluar la capacidad de respuesta de las instituciones financieras ante dichos eventos, la resistencia de los perfiles aprobados para cada riesgo y la toma de soluciones alternativas previstas abarcando las particularidades de cada institución financiera en términos de la actividad que desarrolla, los principales productos y líneas de negocio que ejecuta, para evitar la omisión de riesgos que estén fuera de balance y el incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.*

*Las entidades financieras documentarán los supuestos y elementos básicos utilizados, incluyendo el razonamiento y las opiniones que avalan los escenarios elegidos así como la severidad de estos.*

1. Según lo estipulado en el artículo 18 de la presente instrucción, para la construcción de los diferentes escenarios a considerar en las pruebas de tensión se pueden tener en cuenta, entre otros, los aspectos siguientes:
  - a) Podrán adicionarse a los Activos con Vencimiento Indeterminado, en el reporte de distribución de vencimientos para la simulación de tensiones, las siguientes partidas:
    - ✓ Activos crediticios calificados como riesgo medio, medio-alto, alto e irrecuperable y los rendimientos provenientes de estos,
    - ✓ Provisiones de los activos aquí incluidos.
    - ✓ Comisiones por cobrar vencidos a más de treinta (30) días,
    - ✓ Cuentas por cobrar vencidas a más de treinta (30) días,
    - ✓ Gastos por recuperar vencidos a más de treinta (30) días,
  - b) Que un determinado porcentaje de los diez (10) mayores usuarios de la cartera de préstamos no honrarán sus deudas.
  - c) Que un determinado porcentaje de las concentraciones sectoriales más significativas de la cartera de préstamos no honren sus deudas en los plazos pactados.

- d) *En caso de existir Pasivos de Vencimiento Inmediato, en el reporte de distribución de vencimientos, estos podrán ser modificados a partir de los siguientes supuestos:*
- ✓ *Contemplar que se exima el vencimiento de los Depósitos a Plazos según término contractual con la ocurrencia de su extracción en base al comportamiento histórico de la institución, ó para un escenario con peores alternativas el retiro anticipado de los mismos, registrando estos en el primer plazo de vencimiento.*
  - ✓ *Contingencias con una alta probabilidad de asunción de pago en diferentes horizontes temporales.*
- e) *Retiro o extracción de los Depósitos a la Vista y de Ahorro en base al importe total promedio de los retiros efectuados en los últimos cinco años ó, la mayor retirada de depósitos en el período referido, o para la confección de un escenario más negativo la extracción total de los montos registrados en estas cuentas.*
2. *En la proyección del flujo de efectivo y el análisis de las pruebas de tensión, en caso de determinarse déficit de liquidez proyectada, o por tensión, podrá analizarse la mitigación del déficit de liquidez desde el punto de vista de la gestión de los activos y pasivos, con la conversión de activos a efectivo, o la captación de pasivos para financiar el crecimiento de su actividad, o ambas.*
3. *Las instituciones financieras aplicarán las pruebas de tensión en base a sus características y experiencias acumuladas. Su eficacia pasa por englobar escenarios que cubran toda una gama de eventos y de grados de severidad, como los enunciados anteriormente y que permitan entender mejor las debilidades y el efecto de las posibles pérdidas en la liquidez.*
4. *Las pruebas de tensión se aplicarán con flexibilidad e imaginación, a fin de identificar las vulnerabilidades ocultas y no subestimar la probabilidad e impacto de los eventos extremos, ante una falsa sensación de seguridad sobre la capacidad de respuesta de la Institución.*



### Anexo No. 3

#### 3.1. Componentes de la financiación estable disponible y factores de referencia asociados

<b>Factor de Financiación Estable Disponible</b>	<b>Componentes de la Financiación Estable Disponible</b>
100%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capital contable</li><li>- Pasivos con vencimientos efectivos iguales o superiores a un año.</li></ul>
50%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Obligaciones con el público (financiación de personas jurídicas y/o instituciones financieras, con vencimiento igual o inferior a un año)</li></ul>
40%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Obligaciones con el público (financiación de personas naturales, con vencimiento igual o inferior a un año.)</li></ul>
25%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Obligaciones por otros financiamientos y subordinadas, con vencimiento igual o inferior a un año.</li></ul>
10%	<ul style="list-style-type: none"><li>- Todas las demás rúbricas de recursos propios y ajenos no incluidas en las anteriores categorías, con vencimiento igual o inferior a un año.</li></ul>

**3.2. Categorías de activos y factores de referencia de Financiación Estable Requerida asociados.**

<b>Categorías de Activos</b>	<b>Factor de Financiación Estable Requerida</b>
- Disponibilidades - Créditos a entidades financieras, con vencimientos iguales o inferiores a 1 año, que no sean renovables.	0 %
- Inversiones temporales con personas jurídicas.	5%
- Inversiones permanentes.	25%
- Créditos a personas jurídicas con vencimiento igual o inferior a 1 año.	50%
- Créditos a entidades financieras, con vencimientos iguales o superiores a 1 año.	75%
- Créditos concedidos a clientes minoristas (personas naturales y trabajadores por cuenta propia) con vencimiento igual o inferior a 1 año.	90%
- Todos los restantes activos no incluidos en las categorías anteriores.	100%
- Cuentas contingentes	50% del factor de la categoría de activo real en que se convierta.